CONTRATO No 234 - 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE
NUMERO DE PROCESO	CCV – 006 – 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
NIT	900146012-0
CONTRATISTA	DANIELA FERNANDA RAMIREZ PEREZ
C.C	1.061.689.035
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	MARMAG DISTRIBUCIONES
NIT	1061689035-8
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. a entrar en calidad de compraventa los insumos de material odontológico, conforme a las necesidades de la entidad, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud en sus diferentes áreas asistenciales, de acuerdo con las cantidades requeridas, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y precios unitarios presentados en la propuesta y aceptados por la entidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
VIGENCIA	Previo perfeccionamiento, registro presupuestal y firma del acta de inicio, la duración del contrato será de cinco (5) días o hasta la entrega total de los insumos.
CUANTÍA	TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($13.999.541) M/CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 162 del 2 de octubre de 2026

Entre los suscritos a saber la señora **RAQUEL HORTENCIA OBREGÓN GRUESO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 48.628.741 de Guapi Cauca, quien

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E**, cargo para la cual fue nombrada mediante decreto gubernamental No 0254 – 04 – 2024, y debidamente posesionada para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión Nro. 042 de fecha 1 de abril de 2024, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900146012-0, quién en adelante y para efectos del presente Contrato de suministro se denominará la E.S.E, Por una parte y por la otra la señora **DANIELA FERNANDA RAMIREZ PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.689.035 de Popayán (Cauca), actuando como representante legal del establecimiento comercial **MARMAG DISTRIBUCIONES.** Identificado con **NIT:** 1061689035-8 quien para efectos del presente Contrato suministro se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el Acuerdo Número 011 de 2021, la junta directiva de la empresa Social del Estado Guapi, aprobó el Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Guapi E.S.E. **2)** Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)** Que el Estudio Previo de fecha dos (2) de octubre de 2026, elaborado por el Profesional Universitario del Área Administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E., quien ejerce actividades de coordinación, y aprobado por el Gerente de la entidad, estableció la necesidad de contratar la compra de material odontológico, conforme a los requerimientos presentados por la coordinación operativa y el área de almacén, debido a que en el inventario institucional se evidencia escasez de dichos insumos, los cuales resultan indispensables para garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios de salud. Así mismo, se deja constancia que el presente proceso contractual se adelanta en el marco de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, el cual establece restricciones a la contratación pública durante el periodo electoral, no obstante, la misma norma prevé como excepción la contratación requerida para la prestación de los servicios de salud, por tratarse de un servicio público esencial, razón por la cual resulta procedente adelantar la presente contratación, en cumplimiento de los principios de continuidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa. **5)** Que Según lo estipulado en el acuerdo No. 011 del 2021, articulo 26 que trata sobre “DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA” numeral 1°, expresa que los “Contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que no se encuentren relacionados en el listado del presente artículo”, razón por la cual se opta por la contratación directa con única propuesta. **6)** Que una vez realizada la evaluación jurídica, financiera y

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

técnica se aprobó por el gerente de la institución, suscribir el presente contrato con la señora **DANIELA FERNANDA RAMÍREZ PÉREZ. 7)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERO. DEFINICIONES:** CONTRATO, es un acuerdo de voluntades que se manifiesta en común entre dos o más personas (físicas o jurídicas). Sus cláusulas regulan las relaciones entre los firmantes en una determinada materia. ENTIDAD CONTRATANTE: es la Entidad Estatal que requiere los servicio profesional objeto de este contrato. CONTRATISTA: persona natural o jurídica que ejecuta una obra material o está encargada de un servicio para la entidad contratante. **SEGUNDO. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. a entrar en calidad de compraventa los insumos de material odontológico, conforme a las necesidades de la entidad, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud en sus diferentes áreas asistenciales, de acuerdo con las cantidades requeridas, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y precios unitarios presentados en la propuesta y aceptados por la entidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

1. MATERIAL ODONTOLÓGICO

ITEM	PRODUCTO	PRECIO INCLUIDO IVA	CANTIDAD	TOTAL X FACTURAR
1	ADHESIVO SINGLE BOND X3G 3M	$ 177.895,00	10	$ 1.778.950,00
2	CEPILLO PARA PROFILAXIS X 144 UND PROPHY	$ 93.185,00	18	$ 1.677.330,00
3	DESMINERALIZANTE 35% 12GR	$ 28.034,00	10	$ 280.340,00
4	ESPATULA MERAK FP3	$ 17.368,00	5	$ 86.840,00
5	FRESA DIATECH CONO INVERTIDO	$ 23.823,00	3	$ 71.469,00
6	FRESA DIATECH LLAMA	$ 23.823,00	2	$ 47.646,00
7	FRESA INTERPROXIMAL GRANO AMARILLO	$ 24.377,00	3	$ 73.131,00
8	FRESA INTERPROXIMAL HALO ROJO	$ 24.377,00	1	$ 24.377,00
9	RADIOGRAFIA KODAK PERIAPICAL E-SPEED CAJA X 150	$ 379.158,00	3	$ 1.137.474,00
10	RESINA Z250 FILTEK COLOR A2 X 4 G	$ 90.975,00	5	$ 454.875,00
11	RADIOGRAFIA KODAK PERIAPICAL E-SPEED CAJA X 100 -PEDIATRICA	$ 740.000,00	1	$ 740.000,00
12	BLOQUE DE MORDIDA TALLA	$	6	$ 84.000,00

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

	S,M,L	14.000,00		
13	PERFORADOR DE TELA DE CAUCHO	$ 106.000,00	1	$ 106.000,00
14	ARCO DE YOUNG	$ 14.000,00	1	$ 14.000,00
15	ABREBOCAS/ SEPARADOR	$ 6.000,00	5	$ 30.000,00
16	PORTA GRAPAS	$ 84.000,00	1	$ 84.000,00
17	BABEROS REUTILIZABLES DE PLASTICO	$ 13.000,00	5	$ 65.000,00
18	CUÑAS DE MADERA	$ 45.000,00	1	$ 45.000,00
19	ANESTESIA ARTICAINA	$ 172.000,00	3	$ 516.000,00
20	TIJERA MATERIAL	$ 26.000,00	3	$ 78.000,00
21	TIJERA KELLY RECTA	$ 27.000,00	3	$ 81.000,00
22	TIJERA KELLY CURVA	$ 29.000,00	3	$ 87.000,00
23	FRESA DIATECH LLAMA ARO ROJO	$ 23.823,00	3	$ 71.469,00
24	FRESA MULTILAMINADA KIT	$ 180.000,00	1	$ 180.000,00
25	MANDRIL PARA DISCO SOFLEX	$ 84.000,00	3	$ 252.000,00
26	LUBRICANTE PARA PIEZAS DE MANO CON PUNTA APLICADORA	$ 341.176,00	15	$ 5.117.640,00
27	TELA DE CAUCHO O DIQUE DE GOMA	$ 166.000,00	1	$ 166.000,00
28	JERINGA CARPULE	$ 75.000,00	4	$ 300.000,00
29	KIT REVELADOR + FIJADOR	$ 50.000,00	4	$ 200.000,00
30	AGUA DESMINERALIZADA POMA	$ 75.000,00	2	$ 150.000,00
VALOR TOTAL				$ 13.999.541,00

PARÁGRAFO: De requerirse otros elementos Odontológico que no se encuentre en la anterior lista el contratista deberá de cotizarlo, para ser incluidos dentro del contrato. **TERCERO. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato de compraventa es de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($13.999.541) M/CTE, **CUARTO. – FORMA DE PAGO** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un acta de pago por el valor del contrato, una vez se entreguen los insumos

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT: 104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

efectivamente contratados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios pactados, previa presentación de: a) factura electrónica correspondiente, b) acta de entrada al almacén debidamente suscrita por el responsable, c) certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato d) certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez radica y presentada la documentación completa a satisfacción del supervisor del contrato, se procederá al pago de la factura. **QUINTA. -DURACIÓN:** Previo perfeccionamiento, registro presupuestal y firma del acta de inicio, la duración del contrato será de cinco (5) días o hasta la entrega total de los insumos. **SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SÉPTIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 2. El contratista es independiente de su empleador con libertad y autonomía técnica y directiva **OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del contratista las siguientes: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la cotización y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA E.S.E GUAPI para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. 2 Constituir las garantías requeridas por LA E.S.E, pagar las primas o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones. 3. Comunicar de inmediato a la E.S.E GUAPI, las acciones judiciales y extra judiciales adelantadas contra el CONTRATISTA y en las cuales esté involucrada la E.S.E GUAPI, la cual se reserva el Derecho de repetir y/o llamar en

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

garantía al contratista y/o la aseguradora y/o demás personas que considere pertinentes por las indemnizaciones a las que pueda ser condenado. 4. Mantener vigentes las autorizaciones y requisitos legales de la entidad para su operación. 5. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA E.S.E ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente. 6. Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas. 7. Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA E.S.E designe para el efecto. 8. Para la ejecución del contrato el proponente seleccionado en la entrega de los Productos deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos: A. La fecha de vencimiento de los productos no será inferior a dos (2) años a partir del momento en que LA E.S.E reciba tales insumos. Será requisito para la entrega y recepción a satisfacción por parte del Almacén de LA E.S.E. B. Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles. Será requisito para la entrega y recepción a satisfacción por parte del Almacén de LA E.S.E. C. El tipo y la calidad del producto y del empaque deben ser adecuados para proteger los productos en las condiciones extremas de temperatura y humedad. Así como durante el transporte, almacenamiento y uso del mismo. Será requisito para la entrega y recepción a satisfacción por parte del Almacén de LA E.S.E. D. El contratista no entregará los insumos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos será requisito para la entrega y recepción a satisfacción por parte del Almacén de LA E.S.E. E. Presentar los Registros sanitarios INVIMA al momento de efectuar la entrega del material odontológico en el Almacén de la E.S.E GUAPI, si aplica 9. Entregar los insumos en un tiempo no superior a las 48 horas, contadas desde el día siguiente a la solicitud de la misma. 10. Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del contrato de compraventa durante la vigencia del mismo 11. El contrato estará sujeto a los principios y normas vigentes sobre la materia. **NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ESE GUAPI de manera legal o contractual **DECIMA. - OBLIGACIONES DE LA ESE GUAPI**. 1. Suministrar la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato 2. Prestar la mayor colaboración para la ejecución y desarrollo del objeto contractual 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, como también definir las obligaciones y actividades a desarrollar para la ejecución, así como adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución y no impidan el libre desarrollo del contrato. 4. Hacer cumplir las condiciones y/o obligaciones pactadas en el contrato, tanto las del contratista, como de la E.S.E 5. Realizar la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

contrato desde sus diferentes etapas contractuales. 6. Cumplir con la forma de pago según lo establecido en el contrato. 7. Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato **DECIMA PRIMERA. - CONTROL Y VIGILANCIA**: El control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por la E.S.E. GUAPI a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE GUAPI o quien haga sus veces o quien el Gerente designe, quien en desarrollo de sus actividades deberá, en los parámetros del manual de supervisión y las siguientes: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **6)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. GUAPI una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. GUAPI. **PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a la E.S.E. GUAPI, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará la E.S.E. GUAPI para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. Entenderá aceptada con la firma del mismo. **DECIMA TERCERA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Las erogaciones del presente contrato se imputarán al rubro: Otros artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico (cementos y demás productos de obturación dental, botiquines para primeros auxilios) n.c.p. ODONTOLOGÍA. Código: 24501030304 rubro del presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Guapi E.S.E vigencia fiscal 2026, Disponibilidad Presupuestal No 162 de fecha 2 de octubre de 2026. **DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.-** El contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: 1) EL CUMPLIMIENTO de las obligaciones contractuales equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato en un término de duración igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, en un término de duración igual a la vigencia del contrato del contrato y un (1) año más. **DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD.** E.S.E. GUAPI podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de suministros, mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. GUAPI. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato a juicio de la E.S.E. GUAPI. **DECIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede, para la ejecución del presente contrato el Municipio de GUAPI - Cauca. **DECIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Guapi - Cauca. **DECIMA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E. GUAPI podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA NOVENA. - NORMAS APLICABLES**. - El presente contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 011 del 20 de diciembre de 2021 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. en armonía con la Constitución Política, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. GUAPI y frente a terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO. -** el presente Contrato de suministros se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. GUAPI. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** El presente Contrato se entiende perfeccionada con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito.

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA,** en su calidad de persona jurídica, se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1072 de 2015, para lo cual deberá presentar, previo a cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales de sus trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d)** Por terminación anticipada de alguna de las partes, sin derecho a indemnización o compensación alguna, a excepción de las que se hayan producido durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, para el presente contrato la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. El término será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o de acuerdo a los parámetros fijados en el manual de contratación según sea el caso o dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS**. - Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la ESE GUAPI, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al contrato No 234 - 2026. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE.	**MARMAG DISTRIBUCIONES**
Nombre: LEONARDO JAIRO PAZ DUSSAN, **Cargo:** Profesional Universitario – Área Administrativa **Dirección**: Carrera 2 # 12-25 B/ San Francisco **Teléfono:** (0573) 8 401007. Ext 104 **Correo Electrónico:**	**Representante legal:** DANIELA FERNANDA RAMIREZ PEREZ **Dirección:** calle 3 Norte número 10 -10 Barrio Modelo - POPAYÁN **TELÉFONO COMERCIAL 1:** 8339818 **TELÉFONO COMERCIAL 2:** 8335796 **TELÉFONO COMERCIAL 3:** 3186966973

eseguapicauca@yahoo.es tesoreriaeseguapi2020@gmail.com	**Correo electrónico:** marmagdistribuciones@gmail.con

Para constancia se firma en Guapi Cauca el día diecinueve (19) del mes de octubre de 2026

Por la E.S.E. GUAPI

RAQUEL H. GRUESO OBREGÓN
Gerente E.S.E GUAPI

Por el Contratista

DANIELA FERNANDA RAMIREZ PEREZ
Contratista